



**RIVA PALACIO**

Con Trabajo y Experiencia  
¡Seguimos Transcendiendo!

Axiótopos 2021-2024

## **MUNICIPIO DE RIVA PALACIO**

CALLE HERMANOS CALDERON # 49

COLONIA CENTRO C.P. 31640

RIVA PALACIO, CHIHUAHUA

### **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE RIVA PALACIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

**FECHA DE PRESENTACIÓN  
25 DE NOVIEMBRE DE 2021**

# Municipio de Riva Palacio, Chih.

C. Hermanos Calderón No. 49 Zona Centro C.P. 31640  
Tel. 614 455 7034 y 614 455 7191  
E-mail: presidencia derivapalacio@hotmail.com



Riva Palacio, Chihuahua a 24 de noviembre de 2021

DIP. MTRA. GEOGINA ALEJANDRA BUJANDA RIOS  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
PRESENTE:



En cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 fracción XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, que a letra dice "Formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento el anteproyecto de Ley de Ingresos"

Presento ante este H. Congreso del estado, el Anteproyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 correspondiente al Municipio de Riva Palacio, Chihuahua.

Sin mas por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
RIVA PALACIO, CHIH.

C. SALVADOR CHACON RIVERA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO  
DE RIVA PALACIO, CHIHUAHUA

Con Trabajo y Experiencia ¡Seguimos Trascendiendo!

# Municipio de Riva Palacio, Chih.

C. Hermanos Calderón No. 49 Zona Centro C.P. 31640

Tel. 614 455 7034 y 614 455 7191

E-mail: presidencia derivapalacio@hotmail.com



RIVA PALACIO, CHIHUAHUA A 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

### PRESENTE:

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, fracciones II y III, del código municipal para el Estado de Chihuahua, me permito enviarle Certificación del Acuerdo de cabildo No. S.O. 05/2021 tomado en Sesión Ordinaria numero de fecha 24 de noviembre de 2021, aprobada en el punto numero 4 del orden del día mediante el cual se aprueba el Anteproyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, dándose cumplimiento al artículo al artículo 29 fracción XIII del Código Municipal antes mencionado, a continuación se anexa acuerdo correspondiente, así mismo firmas de los integrantes del cuerpo colegiado de este municipio.

### Anexo a la Ley de Ingresos correspondiente al Municipio de Riva Palacio 2022

En los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado aprueba el monto estimado de ingresos que percibirá el Municipio de Riva Palacio, durante el Ejercicio Fiscal del año 2022.

#### Ingresos Locales

Impuestos	\$ 3,581,495.00
Contribuciones	-
Derechos	2,217,545.00
Productos	522,572.00
Aprovechamientos	4,544.00

\$ 6,326,156.00

**Con Trabajo y Experiencia ¡Seguimos Trascendiendo!**

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

# Municipio de Riva Palacio, Chih.

C. Hermanos Calderón No. 49 Zona Centro C.P. 31640

Tel. 614 455 7034 y 614 455 7191

E-mail: presidencia derivapalacio@hotmail.com



## Total Ingresos Locales

### Participaciones Federales

Fondo General de Participaciones	\$	25,765,772.00	
Fondo de Fomento Municipal 70%		4,774,018.00	
Fondo de Fomento Municipal 30%		688,315.00	
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados (IEPS)		683,433.00	
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)		2,538,259.00	
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)		539,043.00	
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos		542.00	
Impuesto Sobre la Renta Bienes Inmuebles		161,700.00	
Cuotas de Gasolina y Diesel 70%		215,953.00	
Cuotas de Gasolina y Diesel 30%		92,551.00	
<b>Total Participaciones Federales</b>			<b>35,459,586.00</b>

### Aportaciones Estatales

Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	\$	4,348,462.00	
<b>Total Aportaciones Estatales</b>			<b>4,348,462.00</b>

### Aportaciones Federales

F.A.I.S.M.	\$	3,016,577.00	
F.A.F.M.		5,739,708.00	
<b>Total Aportaciones Federales</b>			<b>8,756,285.00</b>

### Ingresos Extraordinarios

Ingresos Derivados de Financiamiento	\$	4,772,192.21	
<b>Total Ingresos Extraordinarios</b>			<b>4,772,192.21</b>

### Total Global

\$ 59,662,681.21

Con Trabajo y Experiencia ¡Seguimos Trascendiendo!

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

# Municipio de Riva Palacio, Chih.

C. Hermanos Calderón No. 49 Zona Centro C.P. 31640

Tel. 614 455 7034 y 614 455 7191

E-mail: [presidenciaderivapalacio@hotmail.com](mailto:presidenciaderivapalacio@hotmail.com)



**ATENTAMENTE**

**LIC. MIGUEL ANGEL RUBIO**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**DEL MUNICIPIO DE RIVA PALACIO**



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
RIVA PALACIO, CHIH.

**FIRMAS DE CUERPO COLEGIADO**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. SALVADOR CHACON RIVERA**

**SINDICO MUNICIPAL**

**LIC. BLANCA LORENA TERRAZAS VENEGAS**

**Con Trabajo y Experiencia ¡Seguimos Trascendiendo!**

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"  
"2021, Año de las Culturas del Norte"

# Municipio de Riva Palacio, Chih.

C. Hermanos Calderón No. 49 Zona Centro C.P. 31640

Tel. 614 455 7034 y 614 455 7191

E-mail: [presidenciaderivapalacio@hotmail.com](mailto:presidenciaderivapalacio@hotmail.com)



- C. MARIA GUADALUPE MONSALVO GONZALEZ *[Firma]*
- C. TERESITA DE JESUS GARCIA CARRILLO *Teresita*
- C. LUIS CARLOS LOYA BUSTMANTE *[Firma]*
- C. IRMA NAJERA REGALADO *Irma Najera Regalado*
- C. EVER OBED LOYA ESTRADA *[Firma]*
- LIC. CHRISTIAN RODRIGUEZ GARCIA *[Firma]*
- C. NANCY SOCORRO IGLESIA REGALADO *Nancy Ig*
- C. RUBEN ALONSO MEJIA MATA *Alonso Mejia m*
- C. MARIA CARBAJAL SOLIS *Maria Carbajal S*
- C. RAMIRO PEREGRINO LOPEZ *Ramiro Peregrino L.*
- C. JAIME EDUARDO MIRELES TERAN *[Firma]*

Con Trabajo y Experiencia ¡Seguimos Trascendiendo!

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"



# Municipio de Riva Palacio, Chih.

C. Hermanos Calderón No. 49 Zona Centro C.P. 31640

Tel. 614 455 7034 y 614 455 7191

E-mail: presidencia derivapalacio@hotmail.com



Riva Palacio, a 24 de noviembre de 2021

El que suscribe Lic. Miguel Ángel Rubio, secretario del H. Ayuntamiento de Riva Palacio, Chihuahua.

## CERTIFICA

Que en el libro de actas de cabildo se encuentra el acta de Sesión Ordinaria No. S.O. 05/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, de la Administración 2021-2024 que en su parte conducente dice:

A consideración del H. Ayuntamiento la discusión, análisis y en su caso aprobación del Anteproyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

Después del análisis correspondiente fue aprobado por unanimidad de votos el Anteproyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022.

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL ANGEL RUBIO  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DEL MUNICIPIO DE RIVA PALACIO, CHIH.

Con Trabajo y Experiencia ¡Seguimos Trascendiendo!



## LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RIVA PALACIO

### PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Para que el Municipio de Riva Palacio pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

#### I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

##### a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causaran conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	8%
Box y lucha	10%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	10%
Circos	4%
Corridas de toros y peleas de gallos	10%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	4%
Exhibiciones y concursos	8%
Espectáculos deportivos	4%
Los demás espectáculos	8%



2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causaran conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

4.1.- Tratándose de operaciones de traslado de dominio de predios rústicos, agrícolas, urbanos y suburbanos, que deriven de operaciones, procesos y/o programas de regularización promovidos por las diferentes instancias de gobierno, la tasa impositiva será del 0.05%, aplicable a la base que determine, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 del Código Municipal para el Estado.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrara con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagara en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinara al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal para el estado de Chihuahua.

#### b) Contribuciones

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

## **II.- DERECHOS**

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción, aperturas de zanjas o pavimentación y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamiento.

3.- Por servicios generales en los rastros y departamento de ganadería.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

a) Alumbrado Público.

b) Por bombeo del agua potable.

c) Aseo, recolección y transporte de basura.

d) Servicios de Bomberos.

e) Mercados y centrales de abasto.

9.- Expedición de documentos de registro civil de acuerdo a las tarifas que emita la legislatura vigente a nivel estatal.

10.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se justara a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2022 misma que forma parte como anexo de la presente Ley.

### **III. PRODUCTOS**

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.

### **IV.- APROVECHAMIENTOS**

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

### **V.- PARTICIPACIONES**

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal; y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2022, los siguientes:

<b>Riva Palacio</b>	<b>Coefficiente de Distribución</b>
Fondo General de Participaciones (FGP)	0.585116
Fondo de Fomento Municipal 70% (FFM)	0.585116
Fondo de Fomento Municipal 30% (FFM)	0.229506
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados (IEPS)	0.585116
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	0.585116
Impuestos Sobre Autos Nuevos (ISAN)	0.585116
Impuestos Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	0.585116
Impuesto Sobre la Renta Bienes Inmuebles	0.585116
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diesel (PCG) 70%	0.205646
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diesel (PCG) 30%	0.205646

## **VI.- APORTACIONES**

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas publicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capitulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal; y en el Titulo Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capitulo II "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de

aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM).

**Coefficiente de Distribución**

0.206280

2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

**Coefficiente de Distribución**

0.205646

3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM).

**Coefficiente de Distribución**

0.461198

4.- Otras aportaciones federales.

**VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS**

1.- Convenios

2.-Subsidios

3.- Otros apoyos y transferencias

**VIII.- EXTRAORDINARIOS**

1.- Empréstitos.

2.-Derivados de bonos y obligaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al Municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2022, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permiten.

Por lo que respecta a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 20%, en los casos de pago anticipado



de todo el año, cuando este se efectúe durante los meses de enero y febrero; en un 15%, si este se realiza en el mes de marzo; y en un 10%, durante el mes de abril.

Tratándose de pensionados, jubilados, madres solteras, jefas de familia y viudas, gozaran de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien dentro del periodo que comprende el bimestre; en los casos en que sean propietarios de varios inmuebles se aplicara el beneficio solo al que se destine a vivienda, y sea habitado por el contribuyente y el valor catastral de la propiedad no exceda de \$222,813.00 (doscientos veintidós mil ochocientos trece pesos 00/100 M.N.).

Este mismo beneficio operara a favor de las personas mayores de 60 años, de manera general, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos, que sean propietarios de un solo inmueble y que este se destine a vivienda, que sea habitado por el contribuyente y su valor catastral no exceda de \$312,813.00 (trescientos doce mil ochocientos trece pesos 00/100 M.N.)

**ARTÍCULO SEXTO.-** En los Términos del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y será publicando en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora, desde un 70% hasta un 95%.

Asimismo, de conformidad con el Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, así como, por razones justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales, salvo los casos en que la Tesorería elabore y ejecute programas tendientes a incrementar los ingresos del Municipio.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Previo acuerdo del Ayuntamiento, se podrá condonar o reducir, con efectos generales, los recargos por concepto de mora, que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, cuando se considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La presente Ley de Ingresos entrara en vigor el día primero de enero del año dos mil veintidós.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Riva Palacio para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la

misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El ayuntamiento del Municipio de Riva Palacio, deberá atender a la brevedad, lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación con lo dispuesto por el capítulo II "Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios", con las salvedades previstas en el transitorio Decimo Primero y los que apliquen de acuerdo al artículo 21 de dicha Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los Municipios que cuenten con disponibilidades de recursos estatales destinados a un fin específico previstos en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios correspondientes al ejercicio fiscal 2022, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán reintegrarlos a la Secretaria de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar el 15 de Enero de 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias estatales etiquetadas en términos del párrafo anterior que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022 se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2023; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaria de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguiente.

**TARIFA**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Riva Palacio, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal del 2022, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de **Riva Palacio**.

<b>II. DERECHOS</b>	<b>2022</b>
<b>II.1. Alineamiento de predios y asignación de número oficial:</b>	
1.1.- Alineamiento de predio	\$20.00
1.2.- Asignación de número oficial	\$20.00
<b>II.2 Licencias de Construcción</b>	
<b>2.1.- Licencias de construcción para vivienda, por metro cuadrado.</b>	
2.1.1 Vivienda, de hasta 130 metros cuadrados	\$50.00
2.1.2 Vivienda, de más de 130 metros cuadrados	\$100.00
2.1.3 Licencia para uso de suelo	\$500.00
<b>2.2.- Licencias para edificios de acceso público:</b> clasificación para el pago de tarifas, según el reglamento de	

Construcción, (por metro cuadrado, excepto el grupo L).	
2.2.1 <b>Grupo E</b> Para uso educativo (Escuelas, Universidades, etc.)	
2.2.1.1 Públicos	Exento
2.2.1.2 Privados	Exento
2.2.2 <b>Grupo S</b> Destinados a atención de Salud (Clínicas, Hospitales, etc.)	
2.2.2.1 Públicos	Exento
2.2.2.2 Privados	Exento
2.2.3. <b>Grupo R</b> Destinados a Reuniones	
2.2.3.1 No Lucrativos	Exento
2.2.3.2 Lucrativas	\$3.00
2.2.4. <b>Grupo A</b> Destinados a la Administración Pública	Exento
2.2.5. <b>Grupo D</b> Destinados a Centros Correccionales	Exento
2.2.6 <b>Grupo C</b> Destinados a Comercios	
2.2.6.1 Centros Comerciales, Tiendas, etc.	Exento
2.2.6.2 Mercados	Exento
2.2.7 <b>Grupo N</b> Negocios (Oficinas, Bancos, Gasolineras, etc.)	\$3.00
2.2.8 <b>Grupo I</b> Destinados a Industrias (Fabrica, Plantas,	

Procesadoras, etc.)	
2.2.8.1 En General	\$3.00
2.2.8.2 Talleres	\$3.00
2.2.9 <b>Grupo P</b> destinados a Almacenes de Sustancias o Materiales	\$3.00
2.2.10 <b>Grupo H</b> Destinados a	
2.2.10.1 Hoteles, Moteles y Dormitorios.	\$3.00
2.2.10.2. Conventos, asilos etc.	Exento
2.2.11. <b>Grupo L</b> Otros no contemplados en los anteriores	\$3.00
2.2.11.1 Sin fines de lucro	Exento
<b>II.3.- Apertura de zanjas en cualquier área municipal.</b>	\$400.00
<b>II.4.- Apertura de banquetas o pavimento para la colocación de postes (mas reparación de la banqueta).</b>	\$350.00
<b>II.5. Pruebas de Estabilidad</b>	
<b>5.1.- Realización de prueba de estabilidad</b>	\$20.00
<b>5.2.- Expedición de certificados de pruebas de estabilidad</b>	\$200.00
<b>II.6. Por supervisión y Autorización de Obras de Urbanización en Fraccionamientos</b>	



<b>6.1.- Actos de fusión, subdivisión y relotificación.</b>	
6.1.1.Vivienda, hasta 1,000 metros cuadrados	\$100.00
6.1.2.Vivienda, más de 1,000 metros cuadrados	\$200.00
<b>6.2.- Comercio, servicio e industria</b>	\$200.00
<b>6.3.- Levantamientos Topográficos</b>	
6.3.1. Terreno, hasta 120 metros cuadrados	\$200.00
6.3.2. Terreno de más de 120 metros cuadrados (por metro adicional)	\$5.00
6.3.3 Expedición de Avalúo Catastral	\$150.00
<b>II.7. Servicios generales en los Rastros y Depto. De Ganadería</b>	
<b>7.1.- Uso de corrales o bascula, cada uno</b>	
7.1.1.Ganado bovino, por día o fracción, por cabeza	\$50.00
7.1.2 Ganado equino (caballos, asnos y mulas), por día o fracción, por cabeza	\$25.00
7.1.3. Ganado porcino, ovino o caprino, por cabeza	\$25.00
7.1.4. Terneras	\$25.00
7.1.5. Avestruces	\$50.00
<b>7.2.- Matanza (cuando el sacrificio se realice en el rastro municipal)</b>	
7.2.1. Por cabeza de bovino	\$200.00
7.2.2 Por cabeza de equino (caballos, mulas y asnos)	\$50.00

7.2.3. Por cabeza de porcino, ovino o caprino	\$50.00
7.2.4. Terneras	\$50.00
7.2.5. Avestruces	\$100.00
<b>7.3.-Cuando se realice fuera del rastro municipal</b>	
7.3.1. Por cabeza de bovino	\$50.00
7.3.2. Por cabeza de equino (caballos, mulas, asnos)	\$25.00
7.3.3. Por cabeza de porcino, ovino o caprino	\$25.00
7.3.4 Terneras	\$25.00
7.3.5. Avestruces	\$50.00
<b>7.4.- Refrigeración</b>	
<b>7.4.1. Carne procedente de matanza de ganado en el rastro:</b>	
7.4.1.1. Ganado bovino por cabeza	\$50.00
7.4.1.2 Ganado equino por cabeza	\$25.00
7.4.1.3 Ganado porcino, ovino o caprino por cabeza	\$25.00
7.4.1.4. Terneras	\$25.00
7.4.1.5. Avestruces	\$50.00
<b>7.4.2. Carne procedente de ganado no sacrificado en rastro</b>	
7.4.2.1. Ganado bovino por cabeza	\$75.00
7.4.2.2. Ganado equino por cabeza	\$25.00
7.4.2.3 Ganado porcino, ovino o caprino por cabeza	\$25.00
7.4.2.4. Terneras	\$25.00
7.4.2.5. Avestruces	\$50.00
<b>7.5.- Inspección sello y resello de carne de ganado</b>	\$5.00

<b>sacrificado en rastro</b>		
<b>7.6.- Revisión y/o legalización (certificación) de facturas, marcas, fierros, y señales, para otros trámites distintos a la expedición de pases de ganado, por documento.</b>		\$30.00
<b>7.7.- Pases de Movilización de Ganado</b>		
De acuerdo al <b>Art. 83 de la Ley de Ganadería del Estado de Chihuahua</b> , el pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago y será la siguiente:		
<b>Concepto</b>	<b>No. Cabezas</b>	<b>Importe por pase</b>
<b>Ganado mayor</b>		
Pastoreo	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Movilización	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Sacrificio	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00

	101 en adelante	\$500.00
Exportación	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en adelante	\$1,000.00
<b>Concepto</b>	<b>No. Cabezas</b>	<b>Importe por pase</b>
<b>Ganado menor:</b>		
Cría	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Movilización	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 al 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00

51 a 100	\$120.00
101 en adelante	\$200.00
<b>7.8.- Certificado de legalización de pieles de ganado por pieza</b>	\$20.00
<b>II.8. Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales</b>	
8.1.- Constancias y certificaciones	\$100.00
8.2.- Otros documentos oficiales	\$100.00
<b>II.9. Cementerios municipales</b>	
<b>9.1.- Apertura de fosas</b>	
9.1.1.- Niños	Exento
9.1.2.- Adultos	Exento
<b>9.2.- Derecho de inhumación</b>	
9.2.1.- Plazo de 7 años	\$400.00
9.2.2.- A perpetuidad	\$600.00
<b>II.10. Ocupación de la vía pública por estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes</b>	
<b>10.1.- Frente apartados estacionómetros</b>	

10.1.1.- Por hora	Exento
10.1.2.- Por mes	Exento
10.1.3.- Semestral	Exento
<b>10.2.- Uso de zonas exclusivas</b>	
10.2.1.- Terminales para servicio de transporte público de pasajeros	Exento
10.2.2.- Carga de materiales y mudanza	Exento
10.2.3.- Sitios de taxis	Exento
10.2.4.- Carga y descarga de vehículos de negocios comerciales o industriales por metro lineal mensual	Exento
10.2.5.- Estacionamiento de vehículos por metro lineal mensual	Exento
<b>10.3.- Ocupación de la vía pública por vendedores ambulantes</b>	
10.3.1.- Ambulantes, mensualmente o fracción del mes	\$100.00
10.3.2.- Ambulantes con puestos semifijos, mensual o fracción de mes	\$150.00
10.3.3.- Ambulantes de puestos fijos, mensualmente o fracción de mes	\$200.00
<b>II.11.- Fijación de anuncios y propaganda comercial</b>	
<b>11,1.- Colocación de anuncios en corredor urbano</b>	
11.1.1 Anuncios menores de cuatro metros cuadrados	Exento
11.1.2 Anuncios de cuatro metros cuadrados en adelante	\$50.00



<b>11.2.- Colocación de anuncios fuera de corredor urbano</b>		\$50.00
<b>11.3.- Otros como mantas en la vía pública</b>		\$25.00
<b>II.12. Alumbrado Público</b>		
<p>El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.</p>		
<p><b>12.1.- Los contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho de Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos.</b></p>		
<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>BIMESTRAL</b>
TARIFA 1º RESIDENCIAL	\$20.00	\$40.00
TARIFA DAC RESIDENCIAL	\$40.00	\$80.00
TARIFA 2 COMERCIAL BT	\$100.00	\$200.00
TARIFA INDUSTRIAL/COMERCIAL B	\$105.00	\$210.00
TARIFA INDUSTRIAL/COMERCIAL C	\$485.00	\$970.00
TARIFA OM COMERCIAL MT	\$950.00	\$1,900.00

TARIFA HM COMERCIAL MT	\$950.00	\$1,900.00
<p><b>12.2.- Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la tesorería municipal, o bien, en los organismos o empresas autorizadas para tal efecto, previo convenio respectivo, quienes expedirán el recibo correspondiente.</b></p>		
<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>BIMESTRAL</b>
12.2.1. Predios rústicos	\$10.00	\$20.00
12.2.2. Terrenos Baldíos o Predios en desuso suburbanos	\$15.00	\$30.00
12.2.3. Terrenos Baldíos o Predios en desuso urbanos	\$20.00	\$40.00
<b>II.13.- Servicio de bombeo de agua potable</b>		
13.1.- Servicio de agua potable domestica (Cabecera Municipal y Barrio de Félix por medio de cuota fija mensual)		\$50.00
13.2.- Servicio de agua potable no domestica (Cabecera Municipal y Barrio de Félix) (Por metro cúbico)		\$25.00
13.3.- Servicio de agua potable domestica (Poblado de Rancho Chavarría y El Encino por medio de cuota fija mensual)		\$80.00
<b>III. PRODUCTOS</b>		

<b>III.1.- Arrendamiento de Bienes Muebles</b>	
<b>1.1.- Arrendamiento de Dompe (Hasta 5 viajes) dependiendo la localidad (por viaje):</b>	
1.1.1.- Cabecera Municipal, Barrio de Félix, Marcial, Guadalupe, La Estación, Beltranes y Sandoval.	\$500.00
1.1.2.- Rancho Loya y Cañón de San Miguel.	\$600.00
1.1.3.- Saucillo, Nana Rosa y alrededores.	\$800.00
1.1.4.- Zubia, Chavarría y El Encino.	\$800.00
1.1.5.- Rancho Nuevo, Los Aviones, Piñones y Los Robles.	\$800.00
1.1.6.- Los Hornitos, La Despedida, El Arquito y Ranchería.	\$800.00
1.1.7.- La Noria de Aldana.	\$900.00
<b>1.2.- Arrendamiento de Dompe (Más de 5 viajes) dependiendo la localidad (Por viaje):</b>	
1.2.1.- Cabecera Municipal, Barrio de Félix, Marcial, Guadalupe, La Estación, Beltranes y Sandoval.	\$800.00
1.2.2.- Rancho Loya y Cañón de San Miguel	\$900.00
1.2.3.- Saucillo, Nana Rosa y alrededores	\$1,200.00
1.2.4.- Zubia, Chavarría y El Encino	\$1,200.00
1.2.5.- Rancho Nuevo, Los Aviones, Piñones y Los Robles	\$1,200.00
1.2.6.- Los Hornitos, La Despedida, El Arquito y Ranchería	\$1,200.00
1.2.7.- La Noria de Aldana	\$1,300.00
<b>1.3.- Arrendamiento de Pipa hasta 5 km, desde Cabecera Mpal. (Por viaje)</b>	\$500.00

<b>1.4.- Arrendamiento de Pipa más de 5 km, desde Cabecera Mpal. (Por viaje)</b>	\$700.00
<b>1.5.- Arrendamiento de Retroexcavadora hasta 5km, desde Cabecera Mpal. (Por hora)</b>	\$400.00
<b>1.6.- Arrendamiento de Retroexcavadora más de 5 km, desde Cabecera Mpal. (Por hora)</b>	\$500.00
<b>1.7.- Arrendamiento de trascabo hasta 5km, desde Cabecera Mpal. (Por hora)</b>	\$400.00
<b>1.8.- Arrendamiento de trascabo más de 5 km, desde Cabecera Mpal. (Por hora)</b>	\$500.00
<b>1.9.- Arrendamiento de Maquina D-6N (Por hora)</b>	\$800.00
<b>1.10.- Arrendamiento de Motoconformadora (Por hora)</b>	\$400.00
<b>III.2.- Arrendamiento de Bienes Inmuebles</b>	
<b>2.1.- Arrendamiento de Auditorio Municipal</b>	
2.1.1.- Arrendamiento de Auditorio Mpal. (Por Evento) (Con Seguridad)	\$4,800.00
2.1.2.- Arrendamiento de Auditorio Mpal. (Por Evento) (Sin Seguridad)	\$2,800.00
<b>2.2.- Arrendamiento de Gimnasio (Por Mes) (Por persona)</b>	\$100.00
<b>IV. APROVECHAMIENTOS</b>	
<b>1.1.- Fotocopiado de documentos (Por Hoja)</b>	\$1.00

## Anexo a la Ley de Ingresos correspondiente al Municipio de Riva Palacio

2022

En los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado aprueba el monto estimado de ingresos que percibirá el Municipio de Riva Palacio, durante el Ejercicio Fiscal del año 2022.

### Ingresos Locales

Impuestos	\$	3,581,495.00	
Contribuciones		-	
Derechos	\$	2,217,545.00	
Productos	\$	522,572.00	
Aprovechamientos	\$	4,544.00	
<b>Total Ingresos Locales</b>			<b>\$ 6,326,156.00</b>

### Participaciones Federales

Fondo General de Participaciones	\$	25,765,772.00	
Fondo de Fomento Municipal 70%	\$	4,774,018.00	
Fondo de Fomento Municipal 30%	\$	688,315.00	
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados (IEPS)	\$	683,433.00	
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	\$	2,538,259.00	
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	\$	539,043.00	
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	\$	542.00	
Impuesto Sobre la Renta Bienes Inmuebles	\$	161,700.00	
Cuotas de Gasolina y Diesel 70%	\$	215,953.00	
Cuotas de Gasolina y Diesel 30%	\$	92,551.00	
<b>Total Participaciones Federales</b>			<b>\$ 35,459,586.00</b>

**Aportaciones Estatales**

Fondo para el Desarrollo  
Socioeconómico Municipal  
(FODESEM)

\$ 4,348,462.00

**Total Aportaciones Estatales**

\$ 4,348,462.00

**Aportaciones Federales**

F.A.I.S.M.

\$ 3,016,577.00

F.A.F.M.

\$ 5,739,708.00

**Total Aportaciones Federales**

\$ 8,756,285.00

**Ingresos Extraordinarios**

Ingresos Derivados de  
Financiamiento

\$ 4,772,192.21

**Total Ingresos Extraordinarios**

\$ 4,772,192.21

**Total Global**

\$ 59,662,681.21